



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605 5885691, Ext. 120.
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN: 200014003005-2024-00291-00.

ACCIONANTE: ALEXANDER ASPRILLA ROBLES, C.C. 77.189.818.

ACCIONADOS: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, a la FIDUPREVISORA S.A., y a la UT INTEGRADA FOSCAL – CUB.

PROVIDENCIA: ADMITE TUTELA.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por el señor ALEXANDER ASPRILLA ROBLES, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, salud, mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, entre otros.

Se dispondrá vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien adelantó el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC N° 184705, para proveer los empleos vacantes de directivos Docentes y Docentes, e, igualmente, al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, a la FIDUPREVISORA S.A., y a la UT INTEGRADA FOSCAL – CUB.

En el mismo sentido, y para garantizar el derecho de defensa y contradicción a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, se ordenará la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar el contenido de esta providencia en el micrositio dispuesto para la convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC N° 184705, para proveer los empleos vacantes de directivos Docentes y Docentes, para que los interesados puedan intervenir, si a bien lo tienen.

Como quiera que se reúnen las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor ALEXANDER ASPRILLA ROBLES, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, salud, mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, entre otros.

SEGUNDO: VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, a la FIDUPREVISORA S.A., a la UT INTEGRADA FOSCAL – CUB y a los integrantes del Registro de Elegibles de la convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC N° 184705 – Directivos Docentes y Docentes, respectivamente, para que intervengan en el presente trámite, si a bien lo tienen. Los escritos deberán ser dirigidos a la dirección electrónica j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación.

TERCERO: Notificar por el medio más eficaz y expedito de la presente acción al SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, al Presidente y/o Gerente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, del FONDO DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605 5885691, Ext. 120.
VALLEDUPAR-CESAR

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, de la FIDUPREVISORA S.A., de la UT INTEGRADA FOSCAL – CUB, o quienes hagan sus veces y a los integrantes del Registro de Elegibles de la convocatoria de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC N° 184705 – Directivos Docentes y Docentes, respectivamente, que para que en el término perentorio de dos (02) días contados a partir del recibo de la comunicación, o de la publicación de esta providencia en el micrositio de la convocatoria, si así lo desean, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente actuación y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., publicar esta providencia en el micrositio web dispuesto para la convocatoria de N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, OPEC N° 184705 – Directivos Docentes y Docentes, DE MANERA INMEDIATA, para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7af9f16728a4bade6c0efc0b1314d9f06e12c11399536e5b28ad56003eecbeb**

Documento generado en 26/04/2024 04:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>